



**PROCESO LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
RADICADO No. 68001-40-03-006-2022-00211-00**

Al Despacho de la señora Juez, para lo que estime conveniente proveer.
Bucaramanga, 10 de octubre de 2023.

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO
SECRETARIO

Bucaramanga, diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

En vista del escrito presentado, **TENGASE** en adelante a al abogado **MILTON RUIZ PORRAS**, identificado con CC. 1.100.956.412 y portador de la T.P. 251.300 del C.S. de la J., como apoderado del **GOBERNACIÓN DE SANTANDER**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

De otra parte, en lo concerniente al memorial allegado por la liquidadora designada, se advierte que la misma no ha dado total cumplimiento con las cargas asignadas, específicamente, en lo que toca al numeral 2° del artículo 564 del C.G.P., dando aviso a los acreedores del deudor incluidos en la relación de acreencias, como quiera que si bien ha manifestado que los mismos ya se han hecho parte en las diligencias, tal evidencia no obra en el expediente posterior al auto admisorio de fecha 28 de abril de 2022; en consecuencia, se **REQUIERE A LA LIQUIDADORA** para que proceda a cumplir lo dispuesto en el numeral cuarto del auto en cita.

Finalmente, respecto de la solicitud de emplazamiento de la liquidadora, a fin de cumplir la exigencia a que alude el parágrafo del artículo 564 del C.G.P., se tiene que el mismo se entenderá cumplido con la inscripción de la providencia de apertura en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, en consecuencia y de conformidad con los artículos 108 del C.G.P. y 10 de la Ley 2213 de 2022, se ordena realizar el **EMPLAZAMIENTO** a través de la secretaria de este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE,


ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
JUEZ

El presente auto se notifica por Estado Electrónico No. 138 del 11 de octubre de 2023.

ZTM